

Comisarios nombrados en este asunto, Judicial, y Ex-  
trajudicialmente, y solo en el Caso de que se sea esta reo-  
nidos dichos quantos asi Excesos, y al favor q a N. S. T.  
mereciéron, se les debuelban dhas licencias, y entom se sea  
conciertas prebeniones que adaxen el modo de manifestar  
como utiles a susantos, sin perjuicio de lo comun, ni de dichos  
Curadores, q p. principales se de Anplare enteramente  
alotaximante de la Escritura de dicho año de Treinta,  
y tres, y no impedix a nadie la facultad de adobar de Allun,  
obseruandose tambien, el contexto de los articulos do se,  
trece del Sabio discurso de la Educacion Popular que tra-  
tan en la materia: Ultimamente que fomen dhas Quan-  
tos Capitulo de Ordenanza, bajo la qual even sus-  
tos, con interbenzion de los mismos Cavalleros Comisarios,  
y Nonosidos, y aprobados p. N. S. T. segun practica, y  
costumbre resolovise la Real Aprobacion del R. y su  
pumo Consejo de Castilla, dandose a este fin todas las pro-  
videncias que basten. e Assi lo expena de la Jus-  
tificacion de N. S. T. Muacia y febrero trece  
de Mill Setecientos Setenta y ocho =

Antonio Rocamora

